

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PREVISTA EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U. (VISOCAN), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRANTE DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2022-2025 DENOMINADO “CANARIAS PROHOGAR” PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL.**

*[Handwritten signature]*

I. Que, en el marco del Convenio de cooperación suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias, la empresa pública de viviendas sociales e infraestructuras de Canarias S.A.U. (VISOCAN) y Provivienda en fecha 30 de julio de 2021, Provivienda procedió, en diciembre de 2021, a la compra de tres viviendas sitas en las siguientes direcciones:

- Calle Manuel Alemán Álamo, n.º 14, piso 11, puerta D, Jinámar, Telde;
- Calle Mariucha, n.º 151, planta baja, Urbanización Las Chumberas, Las Palmas de Gran Canaria,
- Calle Manuel de Falla, n.º 66, portal 2, bloque 9, piso 6, puerta B, Las Palmas de Gran Canaria.

*[Handwritten signature]*

II.- Que el Acuerdo de regulación de la subvención suscrito en fecha 2 de diciembre de 2021 recoge la previsión de comunicación de las operaciones de compraventa de vivienda al Instituto Canario de la Vivienda “antes de producirse la transmisión definitiva del dominio”; sin indicar de forma precisa la forma en que debe llevarse a cabo dicha comunicación.

III.- Que Provivienda comunicó al Instituto Canario de la Vivienda la compraventa de las referidas viviendas de forma verbal en el marco de las reuniones de la Comisión de seguimiento del Convenio de cooperación.

*[Handwritten signature]*

IV.- Que no habiéndose producido la comunicación de la compraventa de las viviendas de modo formal y habiéndose inscrito las mismas a nombre de Provivienda, la Comisión de Seguimiento acuerda que dicho gasto no puede tener la consideración de gasto financiable a los efectos de justificación de la subvención, si bien, al no apreciarse mala fe en la actuación de Provivienda, ambas partes asimismo acuerdan que no procede rescisión por incumplimiento del mismo, así como que no procede ningún tipo de acción ni responsabilidad por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo posibles intereses de demora.



Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en Santa Cruz de Tenerife a 13 de junio de 2022.



M.ª Isabel González Fernández  
Instituto Canario de la Vivienda  
Gobierno de Canarias



Candelaria Delgado Toledo  
Instituto Canario de la Vivienda  
Gobierno de Canarias



Alexis Darias Estévez  
Viviendas Sociales e Infraestructuras  
de Canarias, S.A.U.



Fernando Rodríguez García  
Asociación Provivienda



158

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

**ACUERDO, RELATIVO A LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PREVISTA EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U. (VISOCAN), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTEGRANTE DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 DENOMINADO "CANARIAS PROHOGAR" PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA HABITACIONAL.**

**I. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago se prevé con cargo a la aplicación Capítulo 4: 4901 261A 48002 494G0991 Canarias Prohogar, del vigente presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda.

Dadas las razones de interés público concurrentes en la presente subvención, se anticipa el pago de **500.000,00 € (QUINIENTOS MIL EUROS)**, que representa el **100%** del importe de la subvención concedida.

El abono anticipado del 100% del importe concedido no requiere presentación de garantías al estar la asociación Provivienda exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**II. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo para la realización de las actividades objeto de la subvención será desde la fecha de la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

**III. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA.**

1. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Llevar a cabo los servicios y desarrollar las actividades objeto del proyecto subvencionado en los términos y plazos previstos en el Convenio de referencia.

3. Acatar las instrucciones y directrices del Instituto Canario de la Vivienda, a consecuencia de las inspecciones que se realicen en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.

4. Informar al Instituto Canario de la Vivienda de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención y mantener un intercambio fluido de información en relación a dichos servicios y actividades.

#### **IV. PUBLICIDAD.**

La Asociación Provivienda deberá adoptar medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, en concreto, la entidad beneficiaria deberá informar de que la actividad está subvencionada por el Instituto Canario de la Vivienda siempre que se cite el proyecto en medios de comunicación de cualquier naturaleza, o se informe del mismo por cualquier medio, como carteles, placas o cualquier otro.

#### **V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

##### **- Plazo y forma de justificación.**

La Asociación Provivienda deberá justificar la realización de las actuaciones subvencionadas en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la finalización de la actuación, es decir, antes del 31 de marzo de 2022, mediante Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- I) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de

valor probatorio: acreedor, número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aportado.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.

La documentación justificativa se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica del Instituto Canario de la Vivienda.

La documentación se firmará electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que esté aceptado por el Gobierno de Canarias.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable.

**- Presupuesto.**

El presupuesto del proyecto para el año 2021 se desglosa como sigue a continuación:

CONCEPTO	COSTE
Personal (salarios + seguridad social + indemnizaciones fin de contrato laboral)	140.623,97 €
Actividades	5.525,00 €
Ayudas al pago de suministros	45.360,00 €
Regularización de impagos de rentas	20.700,00€
Alquiler, suministros y mantenimiento de oficinas; viajes, desplazamientos y dietas del personal	46.646,93 €
Inversión y equipamiento	186.145,22 €
Gestión y administración, seguimiento y apoyo técnico y jurídico	54.998,88 €
<b>Coste total</b>	<b>500.000,00 €</b>


Las partidas de gastos que integran el presupuesto del proyecto objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

**- Gastos subvencionables.**


La subvención objeto del presente convenio se destinará a financiar los gastos que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actividades subvencionadas (recogidas en el convenio citado) y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de dichas actividades.
- b) Que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- c) Que se realicen en el plazo establecido de ejecución de las actividades subvencionadas.
- d) Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no sea superior al valor de mercado.
- e) En concreto que respondan a los siguientes tipos:
  - Gastos de personal laboral propio de la Asociación Provivienda (vinculado por una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos) dedicado directamente a la realización de las actividades subvencionadas, con imputación sólo de aquel tiempo que le hayan dedicado efectivamente. En estos gastos están incluidos el salario, seguridad social e indemnizaciones por finalización del contrato laboral.
  - Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable, siempre que esté directamente relacionado con el proyecto subvencionado.
  - Gastos de mobiliario de oficina, equipamiento informático y telefonía móvil, necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.
  - Gastos de alquiler, suministros y mantenimiento de los locales de oficina.
  - Gastos de dietas, viajes y desplazamientos del personal adscrito al proyecto objeto de la subvención.






- Gastos derivados de las deudas de alquiler contraídas por los usuarios del programa, tanto en las alternativas ofertadas por Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) como por la Asociación Provivienda.



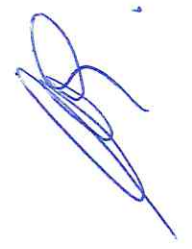
- Gastos derivados de los costes de alta y, en su caso impagos, de los suministros básicos de las viviendas que se le oferten a las personas usuarias del Programa.

- Gastos derivados de las viviendas que adquiera la Asociación Provivienda para incorporar al Programa: alta y facturación de suministros, adquisición de mobiliario, enseres y electrodomésticos, acondicionamiento y mantenimiento, seguros, impuestos, tasas y cuotas de la comunidad de propietarios.

- Gastos de gestión, administración, seguimiento y apoyo técnico y jurídico por parte de los profesionales de las distintas Áreas o Departamentos de la estructura de la entidad.



- Cualquier otro gasto no encuadrado en los anteriores, permitido por la partida presupuestaria que financia el convenio y que responda de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas.




- Gastos derivados de la adquisición de viviendas puestas a disposición del programa, en los términos descritos en la cláusula siguiente. Provivienda adjuntará Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

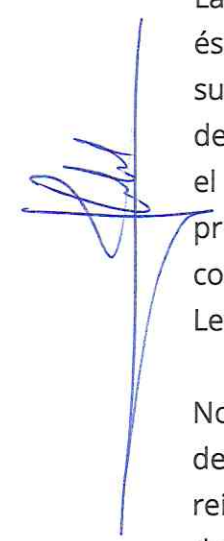
## **VI. ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.**

La adquisición de viviendas por parte de la Asociación Provivienda con la finalidad de incorporarlas al Programa tendrá el siguiente régimen:

1. La necesidad de la adquisición será valorada por la Asociación Provivienda, que lo comunicará al Instituto Canario de la Vivienda antes de producirse la transmisión definitiva del dominio.
2. El régimen de adquisición será en propiedad, a través de la compraventa de viviendas. La relación contractual de uso de las viviendas se mantiene entre la Asociación Provivienda y las personas usuarias de las viviendas exclusivamente, sin que Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) o el Instituto Canario de la Vivienda sean parte en la misma.

- 
3. El abono del coste de la compraventa de viviendas será con cargo a esta subvención.
  4. Las viviendas incorporadas seguirán el mismo régimen de ocupación por derivación que el resto de las viviendas incorporadas por Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN).
  5. La duración de la incorporación de las viviendas al Programa será coincidente con la duración del Convenio del que es Anexo el presente documento. Una vez finalizado el Convenio, Provivienda asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a la propiedad, con la finalidad de destinarlas a sus programas sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **VII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**



La Asociación Provivienda procederá al reintegro de las cantidades percibidas por éste que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. Dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho de cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37, apartados 1 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida del derecho al cobro.



#### **VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

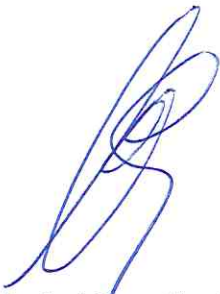
Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

#### **IX.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente subvención se regirá por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.03).
- b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.7.06).
- c) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 8.4.09), en lo que resulte de aplicación.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria ( BOC n.º 244, de 19.12.06).

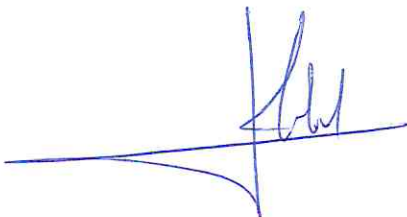
Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Anexo al Convenio por triplicado y a un solo efecto, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2021.



**María Isabel González Fernández**  
Instituto Canario de la Vivienda  
Gobierno de Canarias



**Candelaria Delgado Toledo**  
Instituto Canario de la Vivienda  
Gobierno de Canarias



**Alexis Darias Estévez**  
Viviendas Sociales e Infraestructuras  
de Canarias, S.A.U. (VISOCAN)



**Fernando Rodríguez García**  
Asociación Provivienda

